



**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## CONTRATACIONES MAYO 2024

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	1/5/2024	RH-RF-25-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	1/5/2024	RH-112-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	1/5/2024	RH-113-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	1/5/2024	RH-114-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
5	1/5/2024	RH-28-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
6	1/5/2024	RH-111-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

  
  
**DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS**  
**SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Se entrega foliado 1 de 1 circular



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-RF-No. 25-01-2024 /**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **CRISTOFER ANTONIO OLIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Ingeniero en Recursos Naturales, con domicilio en la Colonia Buenos Aires, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **1501-1999-02188**, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a laborar como: **TECNICO FORESTAL** en el ICF, con sede en la Oficina Central y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos a presentar al Programa Nacional de Reforestación
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región y financiados por el Programa.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georreferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Divulgar las actividades del Programa por los medios y formas que sean necesarios.
8. Representar al Programa de Reforestación ante otras instituciones
9. Socializar el reglamento del Fondo de Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones.
10. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
11. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
12. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.

CONTRATO CRISTOFER ANTONIO OLIVA HERNANDEZ, PÁGINA 1 DE 4

13. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
14. Apoyar y asegurar la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Reforestación.
15. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
16. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA del Programa Nacional de Reforestación.
17. Evaluación y mantenimiento de las plantaciones forestales.
18. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
19. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
20. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato.
21. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia. De ser necesaria su participación en otras áreas del país, se le comunicará de su traslado con la debida anticipación y se harán los arreglos necesarios si los hubiera.
22. Elaborar otros informes que se les soliciten.
23. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando “**EL TRABAJADOR**” sus servicios profesionales iniciando el **27 de mayo del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “**EL TRABAJADOR**”, devengará por sus servicios la cantidad de veinte mil lempiras exactos (**Lps.20,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028** Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa 001**; **Unidad Ejecutora 002**, **Programa 011**, **Actividad Obra 004**, **Objeto del Gasto 12100**, Sueldos Básicos.

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SÉPTIMA: a) “EL TRABAJADOR”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; **b)** El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; **c)** Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el **ICF** considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; **d)** Cualquier otra que derive de la actividad



encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa del Jefe del Programa Nacional de Reforestación del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, de 8:00am a 4:00pm, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “EL TRABAJADOR” cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL TRABAJADOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “EL TRABAJADOR” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL TRABAJADOR” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios



profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL TRABAJADOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL TRABAJADOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “EL TRABAJADOR” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “EL TRABAJADOR” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “EL TRABAJADOR” entregará a “EL CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.



  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL CONTRATANTE

  
CRISTOFER ANTONIO OLIVA HERNANDEZ  
EL TRABAJADOR

CONTRATO CRISTOFER ANTONIO OLIVA HERNANDEZ, PÁGINA 4 DE 4

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 112-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **MARIA ELENA BANEGAS**, mayor de edad, hondureña, unión libre, Primaria Completa, con domicilio en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con Documento Nacional de Identificación No. **0703-1979-00794**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **CONSERJE / ASEADORA**, en la Región Forestal de El Paraíso del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **20 de**

mayo del 2024 y finalizando el 30 de junio del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios, la cantidad de, dieciséis mil ciento diez lempiras con 41/100 (Lps.16,110.41) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001. Programa 001, proyecto 000, sub proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de El Paraíso del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

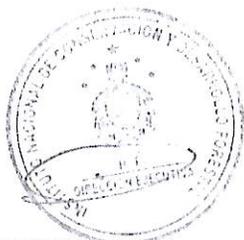
**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmorales o delictivos que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará al “CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

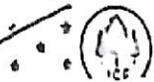
**DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



~~LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO  
EL CONTRATANTE~~

MARIA ELENA BANEGAS  
LA TRABAJADORA



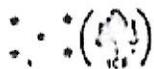
**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 113-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **RIGO ANDRES SALGADO CASTILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Dasónomo, con domicilio en Barrio Santa Ana, Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No.1502-2002-00449, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a laborar como: **TECNICO FORESTAL** en el ICF, con sede en la Región Forestal de Olancho y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignarse labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
Gobierno de la República

HONDURAS

14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando "EL TRABAJADOR" sus servicios profesionales iniciando el 27 de mayo del 2024 y finalizando el 30 de junio del 2024, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL TRABAJADOR", devengará por sus servicios la cantidad de veinte mil lempiras exactos (L.ps.20,000.00), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos.

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SÉPTIMA:** a) "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "EL TRABAJADOR".

**OC TANA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL TRABAJADOR" estará bajo la supervisión directa del Jefe de la Región Forestal de Olancho del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, "EL TRABAJADOR", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, de 8:00am a 4:00pm, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CONTRATO RIGO ANDRES SALGADO CASTILLO, PÁGINA 2 DE 4

HONDURAS

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.

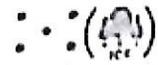
**DÉCIMA PRIMERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
Gobierno de la República

HONDURAS

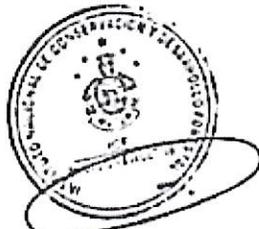
**EL CONTRATANTE** le pagará a **EL TRABAJADOR** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **EL TRABAJADOR** entregará a **EL CONTRATANTE** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.



  
LUIS EDUARDO SOLIZ LOBO  
EL CONTRATANTE

  
RIGO ANDRES SALGADO CASTILLO  
EL TRABAJADOR

CONTRATO RIGO ANDRES SALGADO CASTILLO, PÁGINA 4 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3483, TEL(FONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGÜELA, M.D.C.

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO  
RH-No. 114-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **ROBERTO HIGINIO PUERTO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Técnico Universitario en Dasonomía, con domicilio En el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, con Documento Nacional de Identificación No.1807-2001-00831, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**", el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a laborar como: **TECNICO FORESTAL** en el ICF, con sede en la Región Forestal de Olanchito y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA



14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando "EL TRABAJADOR" sus servicios profesionales iniciando el **27 de mayo del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL TRABAJADOR", devengará por sus servicios la cantidad de veinte mil lempiras exactos (**Lps.20,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003. Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos.**

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SÉPTIMA:** a) "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "EL TRABAJADOR".

**OCTANA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL TRABAJADOR" estará bajo la supervisión directa del Jefe de la Región Forestal de Olancho del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, "EL TRABAJADOR", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, de 8:00am a 4:00pm, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

HONDURAS

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "

CONTRATO ROBERTO HIGINIO PUERTO RODRIGUEZ, PÁGINA 3 DE 4

(18)

HONDURAS

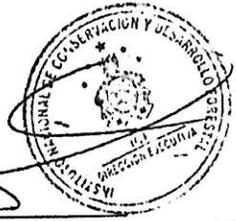
**EL CONTRATANTE** le pagará a **EL TRABAJADOR** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **EL TRABAJADOR** entregará a **EL CONTRATANTE** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

  
  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL CONTRATANTE**

  
  
**ROBERTO HIGINIO PUERTO RODRIGUEZ**  
**EL TRABAJADOR**

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 110-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **ROBERTO POSADAS RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Mercantil/ con domicilio en Residencial los Hidalgos, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación No. **0826-1981-00454**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a prestarlos como: **AUXILIAR LEGAL**, en las Oficinas Centrales del ICF, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes



11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **02 de mayo del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “EL TRABAJADOR”, devengará por sus servicios la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (**Lps. 25,000.00**)/mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028**,/Gerencia Administrativa Central **001**,/ Unidad Ejecutora **001**, Programa **001**,/ Actividad Obra **003**,/ Objeto del Gasto **12100**.

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) “EL TRABAJADOR” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa del Jefe de Procuración Judicial del (ICF),/quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y

CONTRATO ROBERTO POSADAS RAMIREZ, PÁGINA 2 DE 4



empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL TRABAJADOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “EL TRABAJADOR” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL TRABAJADOR” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL TRABAJADOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL TRABAJADOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “EL TRABAJADOR” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión





del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “EL TRABAJADOR” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “EL TRABAJADOR” entregará al “CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro ✓



  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
EL CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO POSADAS RAMIREZ**  
EL TRABAJADOR ✓

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 28-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y por la otra parte **SARAY LARA RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Colonia la Joya, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0415-1964-00102**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **SECRETARIA DE DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO** en la Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF), y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar la agenda de trabajo de su jefe inmediato para apoyarle en la participación de las reuniones de trabajo y diferentes eventos en los que asiste.
2. Llevar el control de las citas con empleados del ICF, de personas y funcionarios de otras instituciones u organismos públicos y privados.
3. Asegurar la logística y atenciones a los participantes internos y externos, coordinar con las áreas y personal que corresponda, el horario, la lista de asistentes, las invitaciones, el equipo a utilizar, los documentos a entregar, alimentos y materiales de atenciones.
4. Transcribir diversos documentos, informes, cartas, memorándums, circulares, notificaciones, autorizaciones, etc., recibidos de su superior inmediato.
5. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo de acuerdo al lugar y destinatario indicado, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.
6. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.
7. Efectuar los trámites de requisición de materiales de oficina y demás útiles requeridos para el funcionamiento del Departamento, así como llevar el control sobre el consumo y movimientos de dichos materiales.

8. Llevar la custodia y el control del archivo de documentos y demás custodias requeridas en el Departamento, con la finalidad de preservar, mostrar y obtener la información de manera oportuna y confiable.
9. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **02 de mayo del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.** El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza de **SECRETARIA DE DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO**, que se encuentra de permiso sin goce de sueldo por tiempo determinado con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **“EL TRABAJADOR”** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

**QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta y seis lempiras con 63/100 (**Lps.17,576.63**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028**; **Gerencia Administrativa Central 001**; **Unidad Ejecutora 002**; **Programa 013**; **Proyecto 000**; **Actividad Obra 001**, **Objeto del Gasto 11100**.

**SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**OCTAVA:** a) **“LA TRABAJADORA”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“LA TRABAJADORA”**.

**NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** **“LA TRABAJADORA”** estará bajo la supervisión directa de la Jefatura de Desarrollo Forestal Comunitario, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

CONTRATO SARAY LARA RAMIREZ, PÁGINA 2 DE 4



**DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA TRABAJADORA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**LA TRABAJADORA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “**LA TRABAJADORA**” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**LA TRABAJADORA**” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**LA TRABAJADORA**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**LA TRABAJADORA**” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**LA TRABAJADORA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**LA TRABAJADORA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el

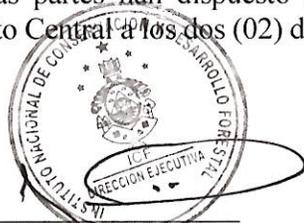
pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará a “EL CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. ✓



~~LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO~~  
~~EL CONTRATANTE~~

~~SARAY LARA RAMIREZ~~ ✓  
~~LA TRABAJADORA~~

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-N° 111-01-2024**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **YIMY YAMILETH DOMINGUEZ CACERES**, mayor de edad, hondureña, viuda, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social, residente en la Colonia Nueva Suyapa, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1974-02340**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO**, Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
6. Sellado de facturas.
7. Las demás que sean asignadas, conforme a su posición en la Unidad.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **06 de**



mayo del 2024 y terminando el 30 de junio del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios la cantidad de veinte mil lempiras exactos (**Lps. 20,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028**/Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa Central 001**/Unidad Ejecutora **001**,/Programa **001**,/Actividad Obra **003**, Objeto del Gasto **12100**.

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa de la Oficina Coordinadora de Proyectos del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.



**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos

el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios





ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará al “CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL CONTRATANTE**



  
\_\_\_\_\_  
**YIMY YAMILETH DOMINGUEZ CACERES**  
**LA TRABAJADORA**